

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.**

**05.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la UNED y la Universidad Nacional de Quilmes, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES – UNQ (ARGENTINA)**

**DE UNA PARTE:**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento).

**DE OTRA PARTE:**

D. Alejandro Villar, Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante UNQ, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Artículo 76, incisos a) e i) del Estatuto Universitario; y Resoluciones (AU) 2/16, del 26 de octubre de 2016, y 1/20, del 14 de octubre, ambas de la Asamblea Universitaria).

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito de la educación virtual.

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

#### **ACUERDAN**

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO - Objetivo del acuerdo**

El presente Convenio es un instrumento de acercamiento académico entre ambas instituciones, cuyo principal objetivo es constituir una red de cooperación internacional para la transferencia del conocimiento y la capacitación digital ante la crisis postCOVID a través de distintas propuestas formativas.

### **SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán**

UNED se encarga de diseñar, publicar e impartir un programa de capacitación digital del profesorado de la Universidad Nacional de Quilmes. Es un programa formativo en abierto (sMOOC) que se busca facilitar un modelo educativo digital que garanticen el acceso igualitario a la educación al alumnado que se sitúa en el conurbano bonaerense donde está emplazada la UNQ. El programa formativo busca dar respuesta a las dificultades para desempeñar las funciones profesionales ante la crisis de la COVID19. Por tanto, estará destinado a cinco áreas competenciales establecidas por la última resolución sobre competencia digital docente (alfabetización informacional, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad y resolución de problemas). La publicación de un MOOC se hará en la plataforma ECO DIGITAL LEARNING perteneciente a la spin-off ECO LEARNING DIGITAL de la UNED. Además, proporcionará, siguiendo la normativa pertinente, certificados de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) de 125h (5 ECTS) al profesorado que lo solicite siguiendo la normativa del Vicerrectorado correspondiente.

La Universidad Nacional de Quilmes llevará a cabo un proceso de promoción y difusión del programa formativo entre las Direcciones y las Facultades de la universidad, así como de otras acciones relacionadas con el mismo que faciliten la participación del profesorado.

Además, ambas instituciones tienen intención de seguir avanzando en la propuesta de nuevas iniciativas de intercambio de buenas prácticas.

**TERCERO -** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.
2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y formativos.
4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las Instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y internacionales.

#### **CUARTO - Lugar de ejecución**

Las actividades se llevarán a cabo online.

#### **QUINTO - Unidades responsables**

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

En la UNED: Dpto. Didáctica, Organización y Didácticas Específicas.

En la UNQ: Coordinación de formación y capacitación docente de la Secretaría de Educación Virtual.

#### **SEXTO – Participantes**

Participarán en la ejecución del presente convenio:

Por la UNED: Sonia Santoveña Casal (Coordinadora) y M<sup>a</sup> Dolores Fernández Pérez, ambas del Dpto. Didáctica, Organización y DDEE.

Por la UNQ: Susana Regina López (Coordinadora)

**SÉPTIMO – Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

**OCTAVO - Duración**

El presente convenio será válido por un período de 4 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

**NOVENO** - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por la partes mediante un convenio escrito modificatorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

**DÉCIMO** - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**UNDÉCIMO - Financiación**

La UNED será la responsable del costo del espacio SMOOC en ECO LEARNING.

**DECIMOTERCERO - Propiedad y seguridad**

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

**DECIMOCUARTO – Solución de controversias y cláusula de Jurisdicción**

Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

En el caso que no pueda ser resuelta de común acuerdo el litigio será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid y Bernal, a ..... de ..... de 2021, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

Por UNED

Por UNQ